

## **Resolución ICC-ASP/22/Res.3**

*Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2023*

### **ICC-ASP/22/Res.3**

## **Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se comenten en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

*Reconociendo* que el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo, y afirmando que estos crímenes no deben quedar impunes,

*Convencida* de que la Corte Penal Internacional (“la Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ella a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos, con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida también* de que la justicia y la paz son complementarias y se refuerzan mutuamente,

*Celebrando* que la comunidad internacional haya acordado promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

*Convencida* de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisociables y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo* con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

*Recordando* la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de investigar y de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y poniendo de relieve la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y tomando nota de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* en este sentido las importantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, como el Documento relativo a la política sobre crímenes sexuales y por razón de género de la Fiscalía,<sup>1</sup> así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluyendo iniciativas para hacer avanzar el conocimiento y la comprensión sobre dichos crímenes, y convencida de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respete plenamente su independencia judicial,

*Recordando* que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

*Recordando además* que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

*Reconociendo* que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

*Subrayando* su respeto por la independencia de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta,

*Celebrando* la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

*Profundamente preocupada* por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

*Recordando* toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

*Reconociendo* las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

*Recordando* asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

*Agradeciendo* la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* por las repetidas tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación con la Corte y sus funcionarios,

*Preocupada* por los recientes informes sobre ataques, amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Mesa y sus Grupos de Trabajo para identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma a través de recomendaciones concretas y viables destinadas a mejorar el rendimiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte,

*Destacando* la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio de género en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

*Consciente* de la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

*Reconociendo* que los derechos de las víctimas a tener acceso a la justicia, a protección y apoyo efectivos y en igualdad de condiciones; a la reparación rápida y adecuada del daño sufrido; y acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *resaltando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que son piedra angular del sistema del Estatuto de Roma, *resaltando* el papel fundamental del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de ayudar a que la justicia de la Corte sea una realidad para las víctimas

*Resaltando* la importancia que tiene para la Corte llevar a cabo sus actividades en sus dos idiomas de trabajo, así como en otros idiomas oficiales, si así lo autoriza la Regla 41 de las Reglas de Procedimiento y Prueba que podrían contribuir a garantizar el derecho a la justicia de las víctimas,

*Consciente* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relacionadas con la asistencia letrada y observando que el proceso de evaluación de estas recomendaciones está todavía en curso;

*Tomando nota* de que es responsabilidad de la Corte presentar propuestas a la Asamblea para la reforma de la política jurídica y pidiendo a la Corte que consulte continuamente con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes utilizando las estructuras existentes en el curso de la elaboración de estas propuestas;

*Recordando* el compromiso de la Corte y de sus Estados Partes de garantizar la igualdad de armas en los procedimientos ante la Corte;

*Consciente* de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

*Consciente también* de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno, y tomando nota con aprecio por la labor que llevan a cabo las oficinas nacionales,

*Recordando* que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas o medidas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;

2. *Reafirma* su apoyo a la permanente aplicación del mandato de la Corte a través de las situaciones y casos dentro de su competencia para bien de la justicia y del derecho de acceso a la justicia de las víctimas, y resalta la necesidad de recursos sostenibles para todas las situaciones y casos, así como la cooperación con la Corte para tal efecto;

## **A. Universalidad del Estatuto de Roma**

3. *Da la bienvenida* al Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el vigésimo primer período de sesiones, *invita* a los Estados que aún no

son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que se adhieran al Estatuto de Roma, en su forma enmendada, lo antes posible, y *pide* a todos los Estados Partes, a todas las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil que intensifiquen sus esfuerzos por promover la universalidad y la aplicación plena del Estatuto de Roma;

4. *Invita* a todos los Estados Partes que aún no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional a que se adhieran a este Acuerdo;

5. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retiro del Estatuto de Roma presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, así como el retiro del instrumento de adhesión por parte de otro Estado el 29 de abril de 2019, y *exhorta* a estos Estados Partes a reconsiderar su retiro<sup>1</sup>;

6. *Acoge con reconocimiento* además el diálogo continuado por la Presidenta de la Asamblea sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e invita a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según sea necesario con todos los Estados Partes interesados;

7. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional<sup>2</sup> y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las lecciones extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas, particularmente aquéllas destinadas a conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la adopción del Estatuto de Roma, y compartan información con otras partes interesadas a tal efecto por conducto de la Secretaría de la Asamblea<sup>3</sup>, entre otros medios;

8. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en los ámbitos pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo a la justicia internacional, con arreglo al Plan de acción (párrafo 6 h)<sup>4</sup>;

9. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

10. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma<sup>5</sup> y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

11. *Recuerda* el artículo 42 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

---

<sup>1</sup> Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase en:

<https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>.

<sup>2</sup> Documentos oficiales... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

<sup>3</sup> Véase en: <https://asp.icc-cpi.int/asp-events/ICJD/default>.

<sup>4</sup> ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

<sup>5</sup> ICC-ASP/21/21.

12. *Acoge con satisfacción* el proceso conmemorativo para del vigésimo quinto aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma emprendido por la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes, con el apoyo de la Corte, los Estados y la sociedad civil, que puso de relieve el significado histórico y la pertinencia universal del Estatuto de Roma<sup>6</sup>; subrayó su importancia fundamental para hacer frente a los daños sufridos por las víctimas y las comunidades afectadas; y promovió una reflexión en profundidad sobre su futuro, de conformidad con una recomendación de la Revisión de Expertos Independientes;

13. *Acoge con satisfacción* la exposición *Lazos que nos unen: De la Conferencia de Roma al presente*, que puso en marcha el proceso conmemorativo en julio de 2023 en La Haya, así como la mesa redonda ministerial y debate en grupos bajo el título *Strategic vision for the next decade: How to ensure consistent and sustainable support for the ICC* (“Visión estratégica para el próximo decenio: Cómo garantizar un apoyo coherente y sostenible para la Corte Penal Internacional”) celebrados en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 17 de julio de 2023, seguidos de un simposio sobre el mismo tema en el Instituto Internacional de Justicia Penal y Derechos Humanos de Siracusa los días 12 y 13 de octubre de 2023 en Siracusa (Italia);

14. *Toma nota* del resultado de los debates, incluida en particular la *Declaración de Siracusa sobre la garantía de un apoyo constante y sostenible a la Corte Penal Internacional* redactada al final del simposio de Siracusa, así como los “Principios Deontológicos para los Magistrados Penales Internacionales” que brindan orientación deontológica a los magistrados internacionales;

15. *Agradece* a todos los Estados, organizaciones e instituciones académicas que tomaron iniciativas a lo largo del año para conmemorar la histórica aprobación del Estatuto de Roma el 17 de julio de 1998;

## **B. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades**

16. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal, y al respecto, *exhorta* a los Estados Partes, y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo, a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte, o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

17. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son parte en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de inspección, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

## **C. Cooperación**

18. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/22/Res.5 sobre cooperación;

19. Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte 9, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

---

<sup>6</sup> Véase en: <https://asp.icc-cpi.int/asp-events/25a-Adoption-RS>.

20. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;

21. *Exhorta además* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;

22. *Insta* a los Estados Partes a que, ante las recientes medidas coercitivas adoptadas contra los funcionarios electos de la Corte, den pleno efecto a las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma<sup>7</sup> y, según proceda, del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>8</sup>, relativas a los privilegios e inmunidades de los funcionarios electos, el personal de la Corte, los abogados y las personas que prestan asistencia a los abogados defensores, incluida la inmunidad que se les seguirá concediendo después del vencimiento de su mandato, de la finalización de su relación laboral con la Corte o del cese de sus funciones, y a adoptar las medidas que la seguridad u otra evaluación realizada por un Estado Parte considere necesarias, de conformidad con el marco jurídico vigente, para garantizar su seguridad y protección contra cualquier obstáculo indebido creado por dichas medidas coercitivas;

23. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte y la exhaustiva presentación sobre la cooperación<sup>9</sup>, que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, incluso destacando los principales desafíos;

24. *Subraya también* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes;

25. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la parte 9 (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;

26. *Subraya también* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores en materia de cooperación y los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Corte;

27. ***Acoge con satisfacción la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que ofreció la oportunidad para la reflexión entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil en torno a los 25 años de cooperación, así como de mantener un debate más técnico sobre la cuestión de las detenciones;***

28. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en torno a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible, e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

29. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París, jurídicamente no vinculante, sobre la recuperación de activos, anexo a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

30. *Recuerda* la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Partes intercambien información pertinente sobre cooperación e investigaciones financieras y recuperación de activos;

---

<sup>7</sup> Artículo 48, párrafos 2 y 3 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>8</sup> Artículo 15, párrafo 1, artículo 16, párrafo 1 b) y artículo 18, párrafo 1 b) del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

<sup>9</sup>ICC-ASP/22/24.

31. *Recuerda* las recomendaciones sobre cooperación contenidas en el Informe de los Expertos Independientes del 30 de septiembre de 2020<sup>10</sup>;
32. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte *sigue* ejerciendo sobre su capacidad para cumplir su mandato, y *toma nota* de las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;
33. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación<sup>11</sup>, que fue revisado como anexo III de la resolución ICC-ASP/17/31 y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación
34. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación<sup>12</sup>, *acoge con satisfacción* los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región<sup>13</sup>, *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;
35. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y del Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los artículos 87, párrafo 5, y 87, párrafo 7 del Estatuto de Roma y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;
36. *Acoge con satisfacción* la reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria del Consejo de Seguridad sobre el vigésimo quinto aniversario del Estatuto de Roma y la contribución de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, celebrada el 18 de julio de 2023
37. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes a que prosigan con sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre la falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta* asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;
38. *Alienta* a las autoridades en Sudán a que cooperen eficazmente con la Corte de conformidad con la resolución 1593 del Consejo de Seguridad, *expresando asimismo la continua preocupación* por el conflicto que estalló en Sudán el 15 de abril de 2023;
39. *Tomando nota* de las ordenanzas anteriores dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a viajes de sospechosos, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

#### **D. Estado anfitrión**

40. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso permanente del Estado anfitrión con la Corte con miras a un funcionamiento más eficiente; .

---

<sup>10</sup>ICC-ASP/19/16.

<sup>11</sup> ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

<sup>12</sup> ICC-ASP/22/35

<sup>13</sup> ICC-ASP/11/29, párr. 12.

## E. Relación con las Naciones Unidas

41. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad, así como cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad y otras situaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que sean competencia de la Corte;

42. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

43. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto; .

44. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo;

c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, al tiempo que se respeten sus principios básicos, y una mayor cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

45. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno<sup>14</sup>; .

46. *Alienta* a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte; .

47. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades; .

---

<sup>14</sup> ICC-ASP/12/42.



48. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

49. *Exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado, así como otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

50. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>15</sup> y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la implementación anual aprobada por la Asamblea General de las resoluciones sobre la Corte, *alienta* a los Estados Partes a que apoyen dicha resolución, y los *alienta igualmente* a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

51. *Observa con preocupación* que, hasta ahora, los gastos incurridos por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 89,7 millones de euros;

52. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, éste será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

53. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos por separado;

54. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

## **F. Relaciones con otras organizaciones y organismos internacionales**

55. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato, así como los esfuerzos realizados por la Corte para colaborar con diferentes organismos y entidades regionales;

56. *Recuerda* que los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con otras organizaciones regionales e internacionales, incluidos aquellos concertados en 2022 con el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI) y con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (EUROPOL) en 2023;

57. *Pone de relieve* los esfuerzos en curso para intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana; .

---

<sup>15</sup> Documento de las Naciones Unidas A/78/322.

58. *Alienta* a la Corte a que siga realizando esfuerzos para mantener un diálogo abierto y constructivo entre la Corte y los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma como medida clave para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus socios africanos, y abordar los retos en el contexto de esta relación;

59. *Recomienda* que la Corte analice la conveniencia y viabilidad de establecer representaciones regionales adicionales para fomentar el diálogo, la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la promoción del Estatuto de Roma, así como para sensibilizar en favor de una representación equilibrada de los nacionales de los Estados Partes de todas las regiones, y pide al Secretario que informe a la Mesa sobre esta cuestión durante el primer trimestre de 2024, incluidas sus repercusiones presupuestarias, basándose en las experiencias y lecciones extraídas, incluso en lo que respecta a otras presencias externas relevantes;

60. *Acoge con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de organizaciones;

61. *Recuerda* la obligación de las Altas Partes Contratantes de comprometerse a respetar y hacer respetar las Convenciones de Ginebra, y recuerda la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida en virtud del artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

## **G. Actividades de la Corte**

62. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea<sup>16</sup>;

63. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que les fueron remitidas por los Estados Partes o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>17</sup> o en las que la Fiscal inició por iniciativa propia;

64. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las que aplican las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

65. *Alienta* a la Corte a que tome nota de las mejores prácticas de las organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, relacionados con crímenes sexuales y por razón de género, incluyendo prácticas relativas a la investigación, el enjuiciamiento y la formación, y para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos los crímenes sexuales y por razón de género, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

66. *Reconoce* la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, *alienta* a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

67. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

---

<sup>16</sup> ICC-ASP/22/22.

<sup>17</sup> Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

68. *Acoge con beneplácito* la adopción del Documento de Política de la Fiscalía sobre la Persecución por Razones de Género y *toma nota* de la revisión en curso por parte del Fiscal de los diversos documentos de política de la Fiscalía, con miras a consolidarlos y mejorarlos cuando sea necesario;

69. *Acoge con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y persecución por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de dichos crímenes y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes a nivel nacional;

70. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de emitir sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

71. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y del Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con el objeto, entre otras cosas, de asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

72. *Toma nota* de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período 2023-2025 y *toma asimismo nota* de que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes hacen en el diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

73. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno de la Corte, con el objeto de aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda, con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

74. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes alternativas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

75. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

76. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior<sup>18</sup> en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

77. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado e integral;

---

<sup>18</sup> ICC-ASP/5/12.

## H. Elecciones

78. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Asesor para la presentación de candidaturas de los magistrados con respecto a los trabajos realizados en su octavo período de sesiones<sup>19</sup>;

79. *Subraya* la importancia de proponer y elegir como magistrados a personas cualificadas, competentes y experimentadas de la más alta calidad y de gran consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas en sus respectivos Estados para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y a tal efecto, *alienta* a los Estados Partes a que lleven a cabo procesos exhaustivos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

80. *Recuerda* el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/18/Res.4 que alienta a los Estados Partes a que presenten a la Secretaría de la Asamblea información y comentarios sobre sus propios procedimientos de presentación de candidaturas y selección, existentes o futuros;

81. *Recuerda* su decisión de encargar a la Mesa la elaboración de un proceso de investigación de antecedentes para todos los funcionarios electos de la Corte, *acoge con agradecimiento* el informe de la Mesa sobre la creación de un proceso permanente de diligencia debida para dichos funcionarios, *implementa* el procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos de la Corte Penal Internacional (“procedimiento de diligencia debida”) que figura en el anexo II de la presente resolución, *pide* a la Mesa que examine cualquier enmienda a otros mandatos y procedimientos que pueda ser necesaria para aplicar el procedimiento de diligencia debida en el futuro, y *pone de relieve* que el procedimiento de diligencia debida deberá tenerse en cuenta en cualquier decisión futura sobre el proceso de selección de los magistrados, el Fiscal, el Fiscal Adjunto o los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto;

## I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

82. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea (la “Secretaría”) , *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

83. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría<sup>20</sup>;

84. *Recuerda* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que figuran en él<sup>21</sup>;

## J. Defensa

85. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquiera asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

86. *Toma nota* del informe sobre la constitución y actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional<sup>22</sup>;

87. *Invita* al Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes de la celebración de su vigésimo tercer período de sesiones;

---

<sup>19</sup> ICC-ASP/22/4.

<sup>20</sup> ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

<sup>21</sup> ICC-ASP/17/39.

<sup>22</sup> ICC-ASP/22/23.

88. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio de género como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

## **K. Asistencia letrada**

89. *Adopta*, con efecto a partir del 1 de enero de 2024, la “Política de asistencia letrada de la Corte Penal Internacional” (ICC-ASP/22/9), sustituyendo así al documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/12/3) y a cualquier medida provisional adoptada por la Corte de conformidad con el párrafo 92 de la resolución ICC-ASP/21/Res.2;

90. *Pide* a la Corte que introduzca en el marco jurídico de la Corte las modificaciones necesarias para garantizar la aplicación efectiva de la nueva política de asistencia letrada de la Corte Penal Internacional;

91. *Subraya* la necesidad de una supervisión y un escrutinio continuos del sistema de asistencia letrada y, a tal fin, *pide* a la Corte que informe sobre la aplicación de la nueva Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional antes del 31 de agosto de 2024, en consulta con los miembros de los equipos de defensa y de las víctimas, para facilitar el examen y la consideración de la Política de Asistencia Letrada por la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

92. *Pide* a la Mesa que aborde la cuestión de si el marco jurídico existente (que comprende, entre otras cosas, el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional) proporciona una base jurídica para la concesión de exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional, con miras a lograr un entendimiento común entre los Estados Partes, y que informe sobre la cuestión, con recomendaciones u opciones, antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

93. *Solicita* a la Corte que garantice una representación adecuada de abogados en el Comité Consultivo de Textos Jurídicos;

94. *Pide* a la Corte que finalice su examen del marco actual y del funcionamiento de las tareas relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, con el fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilidades pertinentes (asistencia letrada y cooperación) con miras a reforzar la capacidad de la Secretaría para localizar, congelar y decomisar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia letrada, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados y garantizando una mayor eficacia de ese marco global;

95. *Pide* a la Mesa que continúe sus trabajos en materia de asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

## **L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza**

96. *Acoge con satisfacción* la continuación de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se conserve plenamente su independencia judicial;

97. *Toma nota* del informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>23</sup>;

---

<sup>23</sup> ICC-ASP/22/7.

98. *Prorroga* por un año más el mandato del Grupo de Estudio<sup>24</sup>;

99. *Toma nota* del informe final del Examen de Expertos Independientes de fecha 30 de septiembre de 2020, y del Plan de Acción Integral, aprobado por la Mesa el 28 de julio de 2021 y la Matriz sobre el progreso en cuanto a la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes del Mecanismo de Examen de 28 de julio de 2023 y *toma nota* de que el Grupo de Estudio seguirá evaluando la aplicación de las recomendaciones que se le asignen como Plataforma de debate;

## **M. Actuaciones de la Corte**

100. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

101. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los esfuerzos de los Estados Partes y de la sociedad civil en este sentido, y *hace hincapié* en la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, así como en la responsabilidad compartida que tienen la Corte y los Estados Partes en este ámbito;

## **N. Examen de los métodos de trabajo**

102. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

103. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y *decide* seguir mejorándolos con ese propósito:

a) *reitera* la necesidad de aplicar plenamente la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5;

b) Pide a los facilitadores de la Mesa que comiencen su trabajo entre sesiones lo antes posible durante el primer semestre del año, según proceda;

c) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

d) *reconoce* la importancia de asegurar que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente para sostener debates sustantivos;

e) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

f) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

g) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones por escrito en lugar de orales;

104. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

105. *Recuerda* la función de representación geográfica de la Mesa y *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de mecanismos adecuados para brindar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

---

<sup>24</sup> Establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5, ICC-ASP/18/Res.6, ICC-ASP/19/Res.6, ICC-ASP/20/Res.5 y ASP/21/Res.2.

106. *Reitera* que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta especialmente la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose del asunto;

107. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea y las recomendaciones que contiene, y *decide* volver a examinar la cuestión en el momento oportuno, preferiblemente antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

108. *Decide* celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea alternativamente dos años en la sede de la Corte y un año en la Sede de las Naciones Unidas, cuando se celebren elecciones, por regla general con una duración de hasta seis días, preferiblemente a lo largo de una semana civil, a menos que estén previstas elecciones judiciales o de fiscales, y *destaca* la necesidad de que los períodos de sesiones de la Asamblea sean eficaces, eficientes, concisos y productivos, con la más amplia participación de los Estados Partes y un uso eficaz de los recursos, así como la necesidad de evitar duplicaciones con un reparto del trabajo entre Nueva York y La Haya;

## **O. Víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

109. *Reafirma* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

110. *Destaca* la importancia fundamental que el Estatuto de Roma confiere a los derechos y necesidades de las víctimas y el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones en las fases de las actuaciones que la Corte estime convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su derecho a solicitar que se otorguen reparaciones y acceso a información pertinente. Estos son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar cumplimiento al mandato de la Corte;

111. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

112. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar estos acuerdos de reubicación y *alienta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

113. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona condenada son indispensables para las reparaciones, es de vital importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia oportuna y efectiva en cumplimiento del artículo 75, párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

114. *Recuerda* el compromiso anterior de la Corte de revisar su Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas una vez finalizado un ciclo judicial<sup>25</sup>;

115. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las

---

<sup>25</sup> ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

víctimas y de las comunidades afectadas, y a este respecto, *observa con aprecio* el último informe del Consejo de Dirección sobre las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea<sup>26</sup>, así como los esfuerzos del Consejo de Dirección para mejorar la gobernanza, la eficiencia y la efectividad del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

116. *Observa* el aumento significativo en las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas ante la puesta en práctica de tres programas en curso de reparaciones en la República Democrática del Congo y Malí, un programa provisional para víctimas que necesitan ayuda urgente con prioridad y sus procedimientos de reparación asociados, en pos de un programa completo de reparaciones en la República Democrática del Congo, y otros procedimientos de reparación en curso en Uganda, así como el aumento de programas de asistencia en beneficio de las víctimas de siete situaciones ante la Corte;

117. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

118. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones destinadas al financiamiento de órdenes de reparación específicas, así como a la reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo han hecho;

119. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

120. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte, en particular para cubrir en su totalidad el pasivo de 31,1 millones de euros en las causas de *Thomas Lubanga* y *Bosco Ntaganda* y para la continuación en 2024 de los programas plurianuales de asistencia;

## **P. Contratación de personal**

121. *Toma nota* del informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos<sup>27</sup>, y pide a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Partes no representados o infrarrepresentados, el equilibrio de género y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y alienta a que se siga avanzando a ese respecto;

122. *Hace un llamamiento* a la Corte para que informe a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados, y un equilibrio de género, incluyendo, pero sin limitarse, a mejoras en el proceso de contratación y datos anuales sobre contratación;

123. *Acoge con satisfacción* la iniciativa de la Secretaría de celebrar un taller de dos días de duración sobre Representación Geográfica y Equilibrio de Género (GRGB) con el fin de evaluar la situación actual e identificar estrategias y medidas proactivas concretas para mejorar significativamente la GRGB de forma global, sistémica y sostenible;

---

<sup>26</sup> ICC-ASP/22/14.

<sup>27</sup> CBF/41/15.



124. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal, y acoge con satisfacción el informe de la Mesa y sus recomendaciones<sup>28</sup>;

125. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos por identificar y ampliar en los Estados Partes de regiones y países sin representación o infrarrepresentados, grupos de posibles aspirantes a ocupar puestos en el cuadro orgánico de la Corte, incluso mediante la financiación por la Asamblea de los programas de la Corte de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

126. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o infrarrepresentados, *acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e *insta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa; y *pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo;

127. *Acoge con satisfacción* los Planes Estratégicos para toda la Corte, la Fiscalía y la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para 2023-2025, y sus objetivos estratégicos de mejorar la representación geográfica y el equilibrio de género como una de las prioridades de la Corte;

128. *Acoge además con satisfacción* la adopción, el 8 de diciembre de 2022, de la primera Estrategia de la Corte sobre Igualdad de Género y Cultura en el Lugar de Trabajo;

129. *Toma nota* del informe del plan de acción global<sup>29</sup>, y *señala* que la facilitación sobre la representación geográfica y el equilibrio de género evaluará y seguirá aplicando las recomendaciones que recaen dentro su ámbito;

## **Q. Complementariedad**

130. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia letrada en el plano internacional, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

131. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las normas procesales sobre un juicio justo reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

132. *Acoge con beneplácito* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

133. *Acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* a que se hagan esfuerzos adicionales al respecto por parte de otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

---

<sup>28</sup> ICC-ASP/22/31

<sup>29</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf).

134. *Pone de relieve* que el buen funcionamiento del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

135. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y las recomendaciones sobre futuras consultas que en él figuran<sup>30</sup>, y *solicita* a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas, y los crímenes sexuales y por razón de género;

136. *Acoge con beneplácito asimismo* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; *acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Secretaría y la Presidenta de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por los Estados y otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que en su vigésimo tercer período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;

137. *Alienta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con beneplácito* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo<sup>31</sup> en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

138. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, incluso mediante la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas en cuanto a esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional a fin de investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el incremento en cuanto al acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas, mediante la ayuda internacional al desarrollo;

## **R. Mecanismo de Supervisión Independiente**

139. *Recuerda* su decisión en la resolución ICC-ASP/21/Res.2 mediante la cual se pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones del

---

<sup>30</sup> ICC-ASP/22/19.

<sup>31</sup> Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo denominado “Complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces”, noviembre de 2015.

Examen de Expertos Independientes a este respecto, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones;

140. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que tuvieron lugar durante 2023 sobre el examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;

141. *Toma nota* del Informe Final del Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma<sup>32</sup>, en particular, de sus recomendaciones relacionadas con la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, que merecen ser debatidas a fondo entre los Estados Partes y examinadas, y que pueden exigir nuevas revisiones del mandato;

142. *Recuerda* que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente se aplica provisionalmente hasta que la Asamblea decida modificar o sustituir el mandato tras el examen del informe y las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes, y sin perjuicio de ello;

143. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias emprendidas por la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte para tratar de garantizar que los distintos órganos de la Corte dispongan de cartas éticas y códigos de conducta racionalizados y actualizados cuando sea necesario y, en la medida de lo posible, coherentes;

144. *Reitera* la importancia crucial del Mecanismo de Supervisión Independiente para llevar a cabo su trabajo de manera independiente, transparente e imparcial, libre de cualquier influencia indebida;

145. *Acoge con beneplácito* el informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>33</sup>;

146. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

147. *Destaca* la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las normas profesionales y éticas más estrictas, *reconoce* la función esencial desempeñada y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, y que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>34</sup> le permite investigar la presunta conducta de antiguos funcionarios elegidos y del personal, tanto mientras estaban en funciones como cuando se separaron del servicio, tal como se prescribe en su párrafo 10, *toma nota* del informe sobre la situación presentado por la Fiscalía, e *invita* a la Corte a presentar lo antes posible, antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, cualquier actualización pertinente y recomendación sobre cualquier medida de seguimiento necesaria para la Corte y/o la Asamblea;

148. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado en la armonización formal del marco regulatorio de la Corte con el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, en particular la Instrucción Administrativa sobre Investigación de Conducta Insatisfactoria y la Instrucción Administrativa sobre Conducta Insatisfactoria y Procedimientos Disciplinarios, así como la próxima nueva Instrucción Administrativa sobre Discriminación, Acoso, incluido el Acoso Sexual y el Abuso de Autoridad, y *alienta* a la Corte, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, según sea necesario, a que finalice el trabajo asegurando al mismo tiempo que todos los documentos pertinentes se actualicen y se ajusten al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente con el objetivo de armonizar las normas pertinentes.

## **S. Presupuesto por programas**

149. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea, y *reafirma* la independencia de los miembros del Comité;

---

<sup>32</sup> ICC-ASP/19/24.

<sup>33</sup> ICC-ASP/22/21.

<sup>34</sup> ICC-ASP/19/Res.6, anexo II.

150. *Recuerda* que, según su Reglamento<sup>35</sup>, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

151. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora<sup>36</sup>;

152. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

153. *Exhorta* a los Estados, a las organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

## T. Conferencia de Revisión

154. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen<sup>37</sup> y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cuando estos son cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional<sup>38</sup>;

155. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes para que consideren la ratificación y aceptación de esas enmiendas, tomando nota de que entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *observa con reconocimiento* las recientes ratificaciones de las enmiendas<sup>39</sup> y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15*bis*, del Estatuto de Roma<sup>40</sup>;

156. *Acoge con beneplácito* la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión con fecha 17 de julio de 2018, tal y como decidió por consenso la Asamblea en su resolución ICC-ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

157. *Recuerda* la decisión tomada por la primera Conferencia de Revisión de revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del comienzo del ejercicio de jurisdicción de la Corte y *señala* que esta revisión ha de llevarse a cabo antes del 17 de julio de 2025<sup>41</sup>;

158. *Invita* a los Estados Partes a retomar los debates sobre el tema de la paz y la justicia que surgió durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión;

159. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a estos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de estas promesas y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones

<sup>35</sup> ICC-ASP/18/Res.1, anexo.

<sup>36</sup> ICC-ASP/22/16.

<sup>37</sup> Documentos oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

<sup>38</sup> *Ibid.*, RC/Res.5.

<sup>39</sup> [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-b&chapter=18&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&lang=en) y [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en).

<sup>40</sup> <https://www.icc-cpi.int/resource-library#>.

<sup>41</sup> Documentos oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6, párr. 4.

regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento;

#### **U. Examen de las enmiendas**

160. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas<sup>42</sup>;

161. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda del artículo 124;

162. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea<sup>43</sup>;

#### **V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes**

163. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

164. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por la Presidenta de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar a la Presidenta en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

165. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

166. *Exhorta* a todos los Estados a abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que constituya un ataque, amenaza, intimidación o represalia contra los participantes en el trabajo de la Asamblea;

167. *Toma nota* de las directrices para mejorar la seguridad de los participantes en el trabajo de la Asamblea adoptadas por la Mesa el 4 de octubre de 2023 y *solicita* a la Mesa que continúe desarrollando medidas a este efecto en consulta con los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, y que informe de ello a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones; y

168. *Decide* confiar a la Corte, la Presidenta de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para la presentación de candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

---

<sup>42</sup> ICC-ASP/22/29.

<sup>43</sup> ICC-ASP/16/Res.4 e ICC-ASP/18/Res.5.

## Anexo I

### Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respeto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
  - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma<sup>1</sup>; y
  - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;
2. Respeto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respeto de la **cooperación**,
  - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las deliberaciones sobre las propuestas derivadas del seminario de cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
  - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus Grupos de Trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;
  - c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus Grupos de Trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
  - d) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a seguir fortaleciendo la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, la Corte y los Estados Partes, para fomentar la cooperación con la Corte;
  - e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
  - f) *alienta* a la Mesa a que, valiéndose de sus Grupos de Trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>2</sup>, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
  - g) *pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
  - h) *pide* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>3</sup> y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Examen<sup>4</sup>, siga examinando la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la cooperación y, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;
  - i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación que contenga datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales retos;

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/20/17.

<sup>2</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/Res.7.

<sup>4</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf).

j) *encarga* a la Mesa que, a través de sus Grupos de Trabajo, continúe las deliberaciones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París, incluso prosiguiendo los trabajos para seguir desarrollando la plataforma digital segura;

k) *pide* al Secretario que entable conversaciones con los Estados Partes en relación con las cuestiones indicadas en párrafo 22 de la presente resolución y que informe a la Mesa, por conducto de la facilitación de la cooperación, en el primer semestre de 2024 sobre el resultado de esas conversaciones;

l) *pide* a la Presidenta de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a cualquier asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

m) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y

n) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

#### 4. Respecto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad<sup>5</sup> antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

5. Respecto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

#### 6. Respecto a las **elecciones**,

a) *decide* seguir examinando el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada, con miras a introducir las mejoras que sean necesarias, teniendo en cuenta la labor realizada hasta la fecha reflejada en el informe del facilitador<sup>6</sup>;

b) *solicita* a la Mesa que informe a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones sobre posibles enmiendas a otros mandatos y procedimientos que puedan ser necesarios para poner en práctica el procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos; y

c) *pide* a la Mesa que brinde información actualizada a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones sobre el progreso en el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados;

7. Respecto de la Secretaría de la Asamblea, *invita* a la Presidenta a que informe a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría de la Asamblea<sup>7</sup>;

#### 8. Respecto a la **asistencia letrada**,

---

<sup>5</sup> ICC-ASP/19/17.

<sup>6</sup> Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/21/29).

<sup>7</sup> ICC-ASP/17/39.

a) *pide* a la Corte que introduzca en el marco jurídico de la Corte las modificaciones necesarias para garantizar la aplicación efectiva de la nueva Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional;

b) *pide* a la Corte que informe sobre la aplicación de la nueva Política de Asistencia Letrada a más tardar el 31 de agosto de 2024, en consulta con los miembros de los equipos de abogados defensores y de las víctimas, con el fin de facilitar el examen y la consideración por la Asamblea de la Política de Asistencia Letrada en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

c) *pide* a la Mesa que aborde la cuestión de si el marco jurídico existente (que comprende, entre otras cosas, el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional) proporciona una base jurídica para la concesión de exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional, con miras a lograr un entendimiento común entre los Estados Partes, y que informe sobre la cuestión, con recomendaciones u opciones, antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

d) *pide* a la Corte que garantice una representación adecuada de abogados en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;

e) *pide* a la Corte que finalice su examen del marco y funcionamiento actuales de las tareas relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, a fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilitaciones pertinentes (asistencia letrada y cooperación) con miras a fortalecer la capacidad de la Secretaría de localizar, congelar e incautar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia letrada, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados y garantizando una mayor eficiencia de ese marco global; y

f) *pide* a la Mesa que continúe su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones.

#### 9. Respeto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza,**

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte, preservando al mismo tiempo su total independencia judicial, y que proporcione a los Estados Partes su evaluación de las respectivas recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes; e

b) *invita* al Grupo de Estudio a cooperar estrechamente con la Corte, los órganos subsidiarios y otros mecanismos de facilitación establecidos por la Asamblea en la aplicación de las recomendaciones de los Expertos Independientes relacionadas con temas de gobernanza;

#### 10. Respeto de las **actuaciones de la Corte,**

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones; y

c) *alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales pertinentes, relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de retos relativos a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluyendo crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte.

#### 11. Respeto del **examen de los métodos de trabajo,**

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días más como máximo en años electorales, según sea



necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo<sup>8</sup>;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador<sup>9</sup>;

g) *invita* a la Mesa a utilizar las tecnologías existentes, tales como las videoconferencias, para asegurar la participación de miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

i) *Solicita* a la Mesa que someta a debate, el carácter representativo de su composición, tomando en cuenta, en particular, la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo; y que presente por escrito un resumen de las opiniones expresadas antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, y *pide además* a la Mesa que, a la luz del resumen escrito, consulte a todos los Estados Partes sobre el tema y presente un informe, sin perjuicio de cualquier curso de acción, antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea; y

j) *solicita* a todos los facilitadores y coordinadores que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio de racionalización adicional de la presente resolución para el vigésimo tercer período de sesiones, incluido mediante la puesta en práctica continua de los principios rectores de racionalización y redacción de propuestas para esta resolución;

## 12. Respecto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con los órganos de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos y garantizar la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

---

<sup>8</sup> ICC-ASP/12/59.

<sup>9</sup> Como se indica, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *solicita* a la Corte que inicie consultas para el desarrollo de una Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas actualizada, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Expertos Independientes, y que informe a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relaciones con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

g) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según sea el caso, información sobre género, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala en cuestión;

### 13. Respecto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio de género contenidas en los informes sobre los trabajos de la continuación de su 38° período de sesiones, e insta a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;

b) *pide* a la Corte que, para finales de mayo de 2024, presente a la Asamblea un informe exhaustivo sobre recursos humanos, el cual deberá examinar la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, en el que se incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto formuladas por el Comité en 2023;

c) *pide* a la Corte que incluya en dicho informe una descripción de los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados y un equilibrio de género, incluyendo los datos sobre contratación anual;

d) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio de género, y que informe a la Asamblea al respecto en su vigésimo tercer período de sesiones; y

e) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género;

### 14. Respecto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y demás partes interesadas sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, y sobre la colaboración con autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y también sobre la asistencia en cuestiones tales como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género;

b) *alienta* a la Mesa a interactuar con los Estados Partes interesados y con otros actores pertinentes para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en relación con crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que informe sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

15. Respetto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente y que dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la facilitación, con miras a examinar también las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes a este respecto, y que informe sobre ello a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

16. Respetto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informe al respecto en su vigésimo tercer período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

17. Respetto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respetto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe para la consideración de la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

19. Respetto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 43<sup>er</sup> período de sesiones de forma virtual el 29 de enero de 2024 para elegir al Presidente y Vicepresidente, y para debatir otros asuntos, y que su 44<sup>o</sup> período de sesiones tenga lugar del 15 al 19 de abril de 2024 y su 45<sup>o</sup> período de sesiones del 2 al 13 de septiembre de 2024, ambos en La Haya; y

b) *decide asimismo* que la Asamblea celebre su vigésimo tercer período de sesiones en La Haya del 2 al 7 de diciembre de 2024, y su vigésimo cuarto período de sesiones en La Haya.

## Anexo II

### **Procedimiento de diligencia debida para candidaturas de funcionarios electos de la Corte Penal Internacional**

#### **Introducción**

1. El siguiente procedimiento de diligencia debida para funcionarios electos de la Corte Penal Internacional (en adelante, el “procedimiento de diligencia debida”) se aplicará a todos los candidatos a magistrados, Fiscal, fiscal adjunto, Secretario y secretario adjunto de la Corte Penal Internacional (en adelante la “Corte”).
2. El procedimiento de diligencia debida será llevado a cabo por el Mecanismo de Supervisión Independiente (en adelante, el “Mecanismo”) con la asistencia de la Secretaría de la Corte y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, según corresponda.
3. El procedimiento de diligencia debida tiene por objetivo únicamente asistir a los Estados Partes y/o la autoridad encargada del proceso de elección<sup>1</sup>, según corresponda, a evaluar si hay inquietudes pertinentes sobre la “alta consideración moral” que deben poseer los candidatos según lo estipulado en el Estatuto de Roma. Evaluar las competencias y capacidades profesionales de dichos candidatos no entraña un perjuicio a otras funciones o mecanismos.

#### **Verificación de antecedentes**

4. Al iniciarse un proceso de presentación de candidaturas de magistrados o cualquier anuncio de puesto vacante para funcionarios electos se proporcionará información sobre el procedimiento de diligencia debida y se incluirá el requisito de que los candidatos completen un cuestionario detallado que les proporcionará el Mecanismo, y donde otorgarán consentimiento para ponerse en contacto con antiguos empleadores y empleados, autoridades estatales o instituciones académicas, según proceda.
5. La Secretaría de la Asamblea o la autoridad a cargo del proceso de elección, según corresponda, proporcionará al Mecanismo las candidaturas de los Estados o una lista con los nombres de los candidatos, junto con documentación de apoyo complementaria.
6. El Mecanismo se pondrá en contacto con los candidatos, y les pedirá completar un cuestionario detallado y otorgar su consentimiento para ponerse en contacto con antiguos empleadores y empleados, autoridades estatales o instituciones académicas.
7. Al enviar el cuestionario y la solicitud de consentimiento a los candidatos, de acuerdo con el párrafo 6, el Mecanismo proporcionará a los candidatos un plazo adecuado para responder y les informará de las consecuencias del incumplimiento estipuladas en el párrafo 8. Esta comunicación del Mecanismo también será enviada a los Estados Partes que presenten candidaturas, cuando proceda.
8. El Mecanismo informará a la Presidencia de la Asamblea si un candidato no ha presentado el cuestionario completado o no ha otorgado el consentimiento requerido dentro del plazo. El Mecanismo también incluirá en su informe a la Presidencia de la Asamblea información sobre el impacto del incumplimiento en su capacidad para evaluar al candidato de acuerdo con el párrafo 23 y, en consecuencia, puede recomendar que el candidato no siga siendo considerado en el proceso de elección.
9. El Mecanismo llevará a cabo una verificación exhaustiva de los antecedentes penales, académicos y laborales de los candidatos, con la asistencia de las secciones pertinentes de la Secretaría de la Corte Penal Internacional, según proceda. La verificación incluirá el examen y análisis de la información de acceso público, así como una comunicación con antiguos empleadores y, en la medida de lo posible, con empleados que puedan haber trabajado con los candidatos.

---

<sup>1</sup> Sin perjuicio a futuras decisiones de la Asamblea, la “autoridad encargada del proceso de elección” hace referencia al Comité Asesor para la presentación de candidaturas de magistrados, para la elección de magistrados; a un comité que pueda establecerse, para la elección del Fiscal; al Fiscal, para la elección del fiscal adjunto; y a la Presidencia de la Corte, para la elección del Secretario y el secretario adjunto.

10. Los Estados Partes se comprometen a brindar plena asistencia al Mecanismo ante cualquier consulta relacionada con este examen y a atender cualquier petición del Mecanismo de manera oportuna.

### **Canal confidencial para la recepción de denuncias de conducta indebida**

11. A los efectos de este procedimiento de diligencia debida, “conducta indebida” hace referencia a violaciones de derechos humanos, incidentes en el lugar de trabajo o relativos a casos de acoso, incluidos el acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación y acoso laboral, así como a otras infracciones éticas o jurídicas de carácter grave, tales como el fraude o la corrupción<sup>2</sup>.

12. En cuanto el Mecanismo haya recibido la presentación de candidaturas o la lista de nombres, el Mecanismo abrirá un canal confidencial para la recepción de denuncias de conducta indebida contra cualquiera de los candidatos presentados por los Estados o incluidos en una lista pública proporcionada a la Asamblea de los Estados Partes.

13. El Secretario de la Asamblea de los Estados Partes comunicará a todos los Estados Partes la apertura del canal confidencial, que se difundirá también a través del sitio web y las cuentas de redes sociales de la Corte, y mediante los esfuerzos de los Estados Partes y la sociedad civil, para facilitar información al respecto a las agencias y asociaciones profesionales pertinentes. En especial, los Estados Partes que hayan propuesto candidatos a magistraturas garantizarán que el proceso para presentar información al canal, incluido el tratamiento que se dará a las alegaciones recibidas, se pone en conocimiento de las organizaciones en las que el candidato haya trabajado con anterioridad o esté trabajando actualmente, señalando que está siendo considerado como candidato a magistrado de la Corte.

14. El canal confidencial para la recepción de denuncias permanecerá abierto durante un período determinado por el Mecanismo para cada elección, que en ningún caso será inferior a sesenta (60) días. Si se amplía el plazo de presentación de candidaturas, cuando sea pertinente, el Mecanismo garantizará el trato equitativo entre los diferentes candidatos.

### **Examen de denuncias de conducta indebida**

15. Toda denuncia presentada irá acompañada de la información y documentación pertinentes en la medida en que estén a disposición del denunciante.

16. El Mecanismo acusará recibo de toda denuncia que se le haga llegar y explicará cómo se desarrollará el proceso de examen y cómo se tratará la información recibida. Asimismo, se informará al denunciante de que el Mecanismo podrá ponerse en contacto con él para que proporcione detalles adicionales sobre sus alegaciones y que, si no facilitase dicha información adicional, la denuncia podría dejar de ser examinada. No se aceptarán denuncias anónimas.

17. La denuncia y su examen por parte del Mecanismo serán confidenciales y lo seguirán siendo en todo momento. En ningún caso se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento previo. Únicamente cuando la denuncia no pueda ser examinada y evaluada sobre la base de pruebas disponibles que la corroboren, y sea necesario divulgarla para garantizar la legitimidad, podrá el Mecanismo pedir consentimiento al denunciante para dicha divulgación. Si se dan tales condiciones y el Mecanismo no obtiene el consentimiento requerido del denunciante, el Mecanismo desestimará la denuncia y pondrá fin a su examen.

18. El Mecanismo examinará en primer lugar la denuncia y considerará si se refiere a una conducta indebida. Si ese no es el caso, se interrumpirá el examen de la denuncia. Si la denuncia se ha presentado por inquietudes sobre las cualificaciones, las capacidades o el desempeño anterior del candidato, el Mecanismo transmitirá la información pertinente, tomando en consideración las preocupaciones sobre confidencialidad expresadas por el denunciante, al Presidente del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (el “Comité”) o la autoridad a cargo del proceso de elección, según corresponda.

---

<sup>2</sup> En este contexto, las definiciones de “acoso”, “acoso sexual”, “abuso de autoridad” y “discriminación” serán las que figuran en la instrucción administrativa de la Corte Penal Internacional *Addressing Harassment, Including Sexual Harassment, and Abuse of Authority* (“Cómo abordar el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad”), con referencia ICC/AI/2022/003, de fecha 6 de abril de 2022 y disponible en línea.

19. Si la denuncia se refiere a una conducta indebida, el Mecanismo examinará la credibilidad de dicha denuncia, por ejemplo, con la obtención de otros datos e información del denunciante, ya sea por escrito o mediante una entrevista, y corroborando en la medida de lo posible la información obtenida.

20. El Mecanismo también evaluará si la denuncia es tangible y determinará el tipo de conducta indebida de que se trate y su gravedad.

21. Toda denuncia que el Mecanismo estime creíble y tangible será presentada al candidato para que tenga la oportunidad de responder a ella como es debido, ya sea por escrito o mediante una entrevista. Todo candidato con el que el Mecanismo se ponga en contacto a este respecto será advertido de no tomar represalias contra ningún denunciante y de las consecuencias que ello puede acarrear de acuerdo con el párrafo 22.

22. Si el Mecanismo recibe denuncias por represalias tomadas por el candidato hacia el denunciante, evaluará cuán creíbles y tangibles son dichas denuncias como forma de conducta impropia, según lo estipulado en este procedimiento. Si se considera que una denuncia por represalias es creíble y tangible, el Mecanismo informará al Estado Parte que haya presentado la candidatura (si procede) y al Presidente del Comité u otra autoridad pertinente a cargo del proceso de elección. El Mecanismo incluirá además esta información en su informe a la Presidencia de la Asamblea.

## **Presentación de un informe**

23. Al final del proceso de examen y dentro del plazo establecido para cada proceso de elección, el Mecanismo presentará a la Presidencia de la Asamblea un informe en el que exponga todas las inquietudes que pueda haber determinado y que podrían afectar la evaluación de la alta consideración moral de un candidato propuesto para un cargo de funcionario electo con arreglo al párrafo 1. En particular, incluirá una evaluación sobre si, con base a toda la información obtenida, hay suficientes pruebas creíbles y tangibles, en opinión del Mecanismo, que pongan en tela de juicio la alta consideración moral del candidato. Se enviará una copia de dicho informe al Presidente del Comité o a la autoridad a cargo del proceso de elección, según corresponda.

24. El informe del Mecanismo a la Presidencia de la Asamblea también incluirá información sobre el número total de denuncias recibidas sobre el candidato que no eran suficientemente creíbles o tangibles, o que el Mecanismo no examinó por tratarse de denuncias anónimas, denuncias en las que no se dio consentimiento para divulgar la identidad en caso de ser necesario o denuncias relativas al desempeño. A fin de preservar la confidencialidad del proceso, solo se proporcionará información general sobre las razones por las que se desestimó la denuncia.

25. Si se presentase una denuncia a un candidato, en el informe a la Presidencia de la Asamblea se incluirá un breve resumen de dicha denuncia y de la respuesta proporcionada por el candidato de una manera que garantice que no se revela la identidad del denunciante ni se facilitan datos que permitan identificarlo.

26. En el caso de que el Mecanismo no pueda llegar a una conclusión definitiva sobre la denuncia en el momento de presentar su informe a la Presidencia de la Asamblea, deberá determinar si sería posible adoptar otras medidas de investigación para confirmar o refutar la denuncia y lo que dichas medidas supondrían en términos de tiempo y recursos, incluida su posible incidencia en el proceso general.

27. El Mecanismo proporcionará a todo candidato al que se le haya informado de una denuncia en su contra la evaluación de dicha denuncia efectuada por el Mecanismo, al mismo tiempo que se presenta el informe a la Presidencia de la Asamblea. En estos casos, el Mecanismo también informará al denunciante y al Estado Parte que ha presentado la candidatura, cuando sea pertinente.

28. El Mecanismo también presentará un informe a la Asamblea que incluirá un resumen general del procedimiento llevado a cabo, así como de las percepciones sobre las lecciones aprendidas para el futuro.

## **Decisión sobre la forma de avanzar**

29. Si el informe del Mecanismo contiene algún asunto que, a juicio del Mecanismo y basado en su evaluación de suficientes niveles de pruebas creíbles y tangibles, de acuerdo con el párrafo 23, puede generar dudas sobre la alta consideración moral de alguno de los candidatos, la Presidencia de la Asamblea solicitará observaciones por escrito de tales asuntos a la autoridad a cargo del proceso de elección, según corresponda. La Presidencia hará llegar a la Mesa el informe y las observaciones por escrito del Mecanismo. Asimismo, la Presidencia recomendará el plan de acción que deberá adoptar la Mesa o la Asamblea, según corresponda, incluido, entre otras cosas, la comunicación a los Estados Partes del contenido del informe del Mecanismo.

---